

Oficio: U.A.I.P. 0732/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 03 de marzo de 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. Carolina Hernández Arvizu.
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 00428621 el día 19 de marzo de 2020, misma que a la letra dice:

- "solicitud normatividades del ruido y al respecto de las 32 legislaciones en las entidades federativas del país. 2- Solicitud directorio de las 32 legislaciones del país. 3-Solicitud normatividades del ruido y al respecto del municipio de Guanajuato". (sic).

Se remite copia simple de los siguiente: **oficio DGMAOT/0180/2021**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Ahora bien, en virtud de lo anterior y de conformidad a lo que solicita "...Solicitud normatividades del ruido y al respecto de las 32 legislaciones en las entidades federativas del país. 2- Solicitud directorio de las 32 legislaciones del país..." (sic); se le comunica que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información resulta incompetente para resolver su solicitud, ya que la información solicitada es competencia de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 406, celebrada el día 03 de marzo de 2021, específicamente en el punto 9 del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, la cual cuenta con los siguientes datos:

Unidad de Transparencia del Poder Legislativo
Paseo del Congreso #60, Colonia Marfil, Guanajuato, Gto.
transparencia@congresogto.gob.mx
(473)1020000 ext 6090
PNT: Sujeto Obligado, Guanajuato, Poder Legislativo

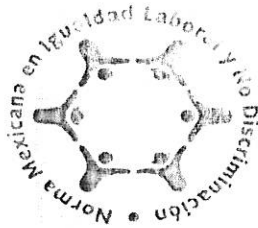
Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, III, IV, VI y XIV, 54, fracción I, 97 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 14 88.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato



<<2021. Año del Bicentenario de la Consumación
de la Independencia Nacional 1821-2021>>.

Oficio número: DGMAOT/0180/2021
Expediente: S/N
Asunto: Se responde.

Guanajuato, Gto., 26 de febrero de 2021

Página 1 de 1

Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.

Por este medio, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 párrafo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se atiende su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P. 0649/2021** de fecha 22 veintidós de febrero de 2021 dos mil veintiuno, referente a la solicitud con número **00428621**, por parte de la **C. Carolina Hernández Arvizu** en la que requiere información perteneciente a esta al respecto, se comunica lo siguiente:

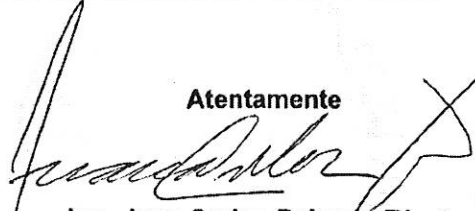
En atención a su solicitud misma que reza así:

<< 1.- Solicitud normatividades del ruido y al respecto de las 32 legislaciones en las entidades federativas del país.
2.- Solicitud directorio de las 32 legislaciones del país. 3.- Solicitud normatividades del ruido y al respecto del municipio de Guanajuato >>.

Se informa que la legislación aplicable es la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, misma que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Siendo el Campo de Aplicación en la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública. Así como el Acuerdo por el que se modifica el numeral .4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 expedido por el Diario Oficial de la Federación el martes 03 tres de diciembre de 2013. Siendo la misma una norma vigente aplicable a nivel nacional.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Juan Carlos Delgado Zárate

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Con copia para: Archivo
I/JCDZ/L'EMAR/L'AGRG